



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A-2021/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10. de diciembre de 2009  
No. 107

## SUMARIO:

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 18/2009 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITA A LOS SECRETARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE SE INDICAN COMO AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO.

AVISOS JUDICIALES: 4306, 100-B1, 1589-A1, 1590-A1, 1591-A1, 4327, 4328, 4329, 4309, 4310, 4313, 4312, 4318, 4319, 4314, 4323, 4324, 4321, 4320, 4316, 1094-B1, 1095-B1, 1097-B1, 1098-B1, 1099-B1, 1593-A1 y 1098-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4315, 4317, 4311, 1588-A1, 1093-B1, 1592-A1, 4322, 1594-A1, 4325, 4331, 4330 y 4326.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO ALBERTO BAZBAZ SACAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 34, 42 APARTADO A, FRACCION VII Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 7 FRACCIONES II, IV, XIII Y XXVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

### CONSIDERANDO

Derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal de junio de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el nueve de febrero de dos mil nueve, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que entró en vigor el uno de octubre del año dos mil nueve, en los distritos judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle.

En el Código adjetivo citado se instituye un nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio de tipo adversarial y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

Ahora bien, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada el veinte de marzo de dos mil nueve, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se establece una nueva regulación respecto a la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones que le competen al Ministerio Público, disponiéndose en su artículo 6, apartado B, fracción II, que los agentes del Ministerio Público den fe de sus propias actuaciones, las que serán válidas aún cuando no se asiente razón de ello, por lo que no es necesario que actúen en compañía de testigos de asistencia o de otros funcionarios.

Por su parte, en el artículo 34 de la referida ley, se establece que los servidores públicos de la Procuraduría se organizarán conforme a los acuerdos que emita el Procurador.

Mediante acuerdo número 07/2009, publicado el cuatro de mayo de dos mil nueve, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se habilitaron a 622 Secretarios del Ministerio Público como agentes del Ministerio Público, en virtud de cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

En razón de lo anterior, los secretarios del Ministerio Público enlistados en el presente acuerdo, cumplen con los requisitos a que alude el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para ser habilitados como agentes del Ministerio Público.

Que ampliar la plantilla de agentes del Ministerio Público redundará en la mejora de las funciones encomendadas a la Procuraduría, en beneficio de la sociedad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 18/2009, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITA A LOS SECRETARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE SE INDICAN COMO AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO.**

**CONTENIDO:**

**PRIMERO.- Objeto.**

**SEGUNDO.-Atribuciones y obligaciones de los Servidores Públicos que se indican.**

**TERCERO.- Habilitación como agentes del Ministerio Público.**

**CUARTO.- Funciones y obligaciones que asumirán.**

**QUINTO.- Consideraciones para los servidores públicos enlistados en el artículo Segundo de este acuerdo.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Publicación.**

**SEGUNDO.- Entrada en vigor.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Objeto.**

El objeto de este acuerdo es habilitar a los secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que se enlistan como agentes del Ministerio Público.

**SEGUNDO.- Atribuciones y obligaciones de los Servidores Públicos que se indican.**

Se confieren todas las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a los servidores públicos que a continuación se indican:

1	BANDA GOMEZ LILIANA IVONNE
2	RODRIGUEZ AGUILAR KARINA
3	ANTONIO MONDRAGON PATRICIA
4	PERALTA TREVILLA JOSE ARTURO
5	GARCIA BLANQUEL MARIA GUADALUPE
6	POPOTA GUTIERREZ FORTINO
7	VACA MERLOS ELIZABETH
8	ACEVEDO NAVA SAGRARIO NOEMI
9	CALDERON HERNANDEZ JACIEL
10	MENDIOLA MONDRAGON GLADYS GRISELDA SUSANA
11	CRUZ LOPEZ ALBERTO
12	GONZALEZ HERNANDEZ ALEJANDRO
13	MARTINEZ ESPINOZA JOSE RAMON
14	GONZALEZ COLIN MARIA DEL CARMEN
15	OLIN SERRANO MARIELA
16	LOPEZ MARTINEZ ELOY
17	ESTRADA BERISTAIN MARIA DEL CARMEN
18	ORTIZ IGLESIAS GEORGINA
19	BERNALDEZ REYES SAMUEL LUIS

**TERCERO.- Habilitación como agentes del Ministerio Público.**

Se habilita a los servidores públicos mencionados en el artículo inmediato anterior para que funjan y actúen con el carácter de agentes del Ministerio Público, conservando su categoría, rango y adscripción que a la entrada en vigor de este acuerdo tienen en la institución.

**CUARTO.- Funciones y obligaciones que asumirán.**

Las funciones y obligaciones establecidas en los diversos ordenamientos legales para los secretarios del Ministerio Público, serán asumidas por los agentes del Ministerio Público actualmente en funciones, así como por los servidores públicos a que se refiere el artículo Segundo de este acuerdo y aquellos que determine el Procurador o el Subprocurador General, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

**QUINTO.- Consideraciones para los servidores públicos enlistados en el artículo Segundo de este acuerdo.**

Los servidores públicos enlistados en el artículo Segundo de este acuerdo, no serán considerados por el sólo hecho de su entrada en vigor, como miembros del Servicio Civil de Carrera, ni será considerada dicha habilitación como designación especial, promoción, homologación o retabulación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Publicación.**

Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.- Entrada en vigor.**

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**  
 (RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE  
JUICIOS ORALES DE TEMASCALTEPEC, MEX.  
EDICTO

En el expediente número 05/2009, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de SONIA VILLAREAL PALLARES, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día once de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien un comedor metálico, color café, con base metálica, marco de madera, con seis sillas metálicas color café, con asiento acojinado, en tela color amarillo con azul, con respaldo metálico y de madera, en buen estado de uso. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

4306.-30 noviembre, 1 y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

C. NATALIA BENAVIDES ZAENS.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto, se le hace saber que ARACELI CEDEÑO LERMA, le demanda en los autos del expediente 58/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por ARACELI CEDEÑO LERMA, en contra de MARTIN ARAOZ PATIÑO y NATALIA BENAVIDES ZAENS, las siguientes prestaciones: a).-Del señor MARTIN ARAOZ PATIÑO, la nulidad absoluta del juicio concluido, respecto al proceso fraudulento que se llevó a cabo en el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, radicado bajo el número de expediente 818/2005, relativo al juicio de usucapión de fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, promovido en su contra quien siempre ha sido la única propietaria y que es el inmueble motivo de dicho juicio y materia del presente juicio de nulidad; b).-Del segundo de los demandados C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, reclamo la tildación y cancelación de los datos registrales que se encuentran bajo la partida 879 del volumen 260, libro primero, sección primera de fecha cuatro de agosto del dos mil seis a favor del ahora demandado MARTIN ARAOZ PATIÑO y prevalezcan los datos anteriores (anexo certificado de inscripción al presente); c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Funda su demanda en los siguientes puntos y consideraciones legales: HECHOS: 1.- Tal como lo acredito con la Escritura Pública Número quinientos catorce (514), volumen IV, de fecha 31 de mayo de 1974, pasada ante la fe del Notario Público Número Siete del Distrito de Texcoco, Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, soy legítima propietaria del lote 38 de la manzana 94, de la colonia Evolución, Primera Sección de esta Ciudad, identificado con el número oficial 314 de la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz en la Colonia antes mencionada (anexo escritura original); 2.- El mencionado inmueble tiene una superficie total de 151 metros con 38 decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 mts. con lote 37; al sur: 16.82 mts. con lote 39; al oriente: 9.00 mts. con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: 9.00 mts. con lote 13; todos ellos de la misma manzana; 3.- Con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y

ocho, concedí en arrendamiento al señor MARTIN ARAOZ PATIÑO, un salón para usarlo para tardeadas y actividades socioculturales, y un departamento para darle uso de casa habitación, mismos que se ubican en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 314 de la Colonia Evolución de esta Ciudad y que fue por la cantidad en ese tiempo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) mensuales (anexo contrato de arrendamiento en copia simple); 4.- Asimismo, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres le di en arrendamiento en el mismo domicilio de Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 314 de la Colonia Evolución, Primera Sección, al señor MARTIN ARAOZ PATIÑO un local para que le diera el uso de "Vulcanizadora" y el mismo departamento para que le diera uso de casa habitación, haciendo la aclaración a su señoría que el arrendatario MARTIN ARAOZ PATIÑO siempre fue puntual con el pago de las rentas, por lo que fui prorrogándole el contrato, toda vez que mi esposo siempre le cobraba las rentas en razón de que yo me encuentro impedida por estar enferma, ya que padezco de parálisis por embolia y mi esposo SILVERIO JIMENEZ MELO, se hace cargo de mis negocios (anexo contratos de arrendamiento); 5.- Es el hecho de que en fecha doce de octubre de dos mil cinco, siendo mi arrendatario el señor MARTIN ARAOZ PATIÑO, promovió un juicio de usucapión en mi contra ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con número de Expediente 818/2005; y que de manera dolosa y fraudulenta en dicho juicio ahora trata de despojarme de mi propiedad que es patrimonio de mi familia, ya que se trata precisamente del lote 38, de la manzana 94, de la Colonia Evolución, Sección Primera de esta ciudad, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 314 en dicha colonia, el cual siempre ha sido mi inquilino, y que ahora es materia del presente juicio de Nulidad (anexo copias Certificadas del Juicio de Usucapión mencionado); 6.- En la demanda del susodicho juicio de usucapión, con número de expediente y juzgado mencionados, MARTIN ARAOZ PATIÑO señala como domicilio para emplazarme a juicio en "Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número doscientos catorce Colonia Evolución de esta ciudad" siendo esto falso de toda falsedad ya que nunca he vivido en dicho lugar e ignoro quien sea la persona que allí viva, ya que el demandado textualmente dice (a fojas uno de su escrito de demanda de usucapión) "que en términos del presente escrito, en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora CEDEÑO LERMA ARACELI y NATALIA BENAVIDES SAENZ, personas a las que solicito sean notificadas y emplazadas en términos de lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código Procesal Civil vigente para la entidad en virtud que "bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desconozco su último domicilio, así como el que pudiera tener pero que al parecer lo tuvieron en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 214, Colonia Evolución de esta Ciudad", tal como puede apreciarse en las copias certificadas que anexo en la foja uno, lo anterior es falso de toda falsedad, toda vez que el demandado MARTIN ARAOZ PATIÑO, si conoce mi domicilio, puesto que es mi inquilino desde la fecha a que he hecho mención, por lo que en tal juicio de usucapión abusó de la buena fe del juzgador dando domicilios falsos, y dejándome en estado de indefensión, con el propósito de quitarme el patrimonio de mi familia de manera dolosa y fraudulenta y jamás fui legalmente emplazada; 7.- Hago mención a su Señoría que a fojas uno, en el capítulo de hechos de la demanda de usucapión a que me refiero, el ahora demandado MARTIN ARAOZ PATIÑO textualmente manifiesta lo siguiente: "hago mención a su señoría, que la causa generadora de mi posesión que detento respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 94 de la sección primera de la Colonia o Fraccionamiento Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue un contrato de compraventa que celebré con la C. NATALIA BENAVIDEZ SAENZ, en fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, dándome inmediata posesión del referido inmueble tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa a que he hecho mención

al cual acompaño al presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar, persona a la que también solicito se le llame a juicio, y que manifiesto también que ignoro su actual paradero pero que su domicilio antiguamente lo tuvo en la calle Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número doscientos catorce de la Colonia Evolución de esta Ciudad, personas a las que solicito se les emplaze por medio de edictos", esto también es falso de toda falsedad, toda vez yo jamás he vendido el inmueble de referencia ya que es el patrimonio de mi familia, y jamás he visto a quien el demandado dice que le vendió lo que es de mi propiedad, y lo único que hizo el ahora demandado es decir puras mentiras y falsedades mencionando personas ficticias para despojarme de lo que es mío; 8.- Es el hecho, que tanto el domicilio señalado para emplazarme, como la "supuesta" compraventa celebrada según con la señora de nombre NATALIA BENAVIDES SAENZ con el ahora demandado MARTIN ARAOZ PATIÑO, es falso de toda falsedad, ya que como lo he dicho antes jamás he vendido mi propiedad a persona alguna, tal y como aparece en la declaración uno del contrato de compraventa celebrado entre MARTIN ARAOZ PATIÑO y NATALIA BENAVIDES SAENZ persona a quien ni conozco ni se quien sea, (a fojas cinco de las copias certificadas que anexo al presente escrito); 9.- Y para mayor abundamiento, los testigos ofrecidos por MARTIN ARAOZ PATIÑO de nombres MARIA LUISA MARTINEZ HERNANDEZ y RAUL GONZALEZ DIAZ quienes en sus atestos declaran con falsedad, y aseguran conocer a la señora NATALIA BENAVIDES SAENZ, y que el ahora demandado le ha hecho mejoras a mi propiedad, también es falso de toda falsedad, ya que el demandado mañosamente señala un domicilio cualquiera para sorprender la buena fe del juzgador haciéndole creer que ese era mi domicilio para ser emplazada a juicio, así como a la señora que en el contrato de la supuesta compraventa, dice que yo le vendí mi propiedad, lo cual es falso de toda falsedad, por lo que me reservo el derecho de promover ante la autoridad competente por el o los delitos que resulten en mi agravio por declaraciones falsas; 10.- Llevado dicho juicio de usucapión por todas y cada una de las etapas procesales con fecha treinta de marzo del dos mil seis el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó sentencia definitiva en el juicio ordinario civil sobre usucapión con expediente número 818/2005 cuyos puntos resolutive son los siguientes: Resuelve: PRIMERO.- Ha sido improcedente la acción de usucapión tramitada por MARTIN ARAOZ PATIÑO, en contra de CEDEÑO LERMA ARACELI y NATALIA BENAVIDES SAENZ, quienes no contestaron la demanda; con tal motivo: SEGUNDO.- Se absuelve a los demandados, de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas. TERCERO.- No se hace condena en costas judiciales en esta instancia. CUARTO.- Notifíquese personalmente, así, lo resolvió y firma el LICENCIADO MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO DANIEL ARELLANO CERON. 11.- Inconforme el señor MARTIN ARAOZ PATIÑO con la sentencia recaída en el mencionado juicio de usucapión, con fecha 17 del mes de abril del dos mil cinco interpuso recurso de apelación, misma que fue resuelta por la H. Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, revoca la sentencia de primera instancia, en el toca número 535/2006, para quedar en los siguientes términos: PRIMERO.- Son fundados los agravios expresados por el apelante. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia definitiva recurrida, para quedar en los siguientes términos: "PRIMERO.- El actor MARTIN ARAOZ PATIÑO, probó la acción de usucapión que ejerció en contra de ARACELI CEDEÑO LERMA y NATALIA BENAVIDES SAENZ, quienes no dieron contestación a la demanda entablada en su contra ni opusieron excepciones ni defensas, en consecuencia: "SEGUNDO.- Se declara que se ha consumado en favor del citado actor la usucapión respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 94, de la Sección Primera, de la Colonia o Fraccionamiento Evolución de Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el hecho tres del escrito de demanda; por lo que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble; "TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que se sirva inscribir la presente sentencia y cancele la inscripción que aparece a favor de la codemandada ARACELI CEDEÑO LERMA, en esa dependencia sirviendo la aludida resolución, de título de propiedad al actor, previo cumplimiento de la ley administrativa de la materia."CUARTO.- No se hace condena en costas, en esta primera instancia" TERCERO.- No se hace especial condena en costa, en esta segunda instancia. CUARTO.- Notifíquese personalmente: y con testimonio de esta resolución y sus notificaciones devuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido". Por lo que tanto el actor MARTIN ARAOZ PATIÑO, como los testigos ofrecidos de su parte siempre se comportaron con falsedad estando coludidos en el fraude procesal del mencionado Juicio de Usucapión que de manera fraudulenta llevaron a cabo en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, así como el procedimiento efectuado en la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, a través de los agravios formulados por dicho actor, confabulándose los que intervinieron en dicho juicio de origen para dejarme en estado de indefensión y con ello despojarme del patrimonio de mi familia, de manera temeraria y fraudulenta. 12.- Ahora bien, como ya lo he mencionado, el demandado MARTIN ARAOZ PATIÑO sí conoce mi domicilio prueba de ello que en la contestación al amparo indirecto número 908/2008-1 ante el C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl. Señala como domicilio para oír notificaciones y acuerdos el ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 314 de la Colonia Evolución Primera Sección de esta ciudad, que es precisamente el inmueble motivo de la Usucapión y ahora de la nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, (anexo copias certificadas de su contestación como tercero perjudicado en dicho amparo de la foja 225 a la 228) y donde está manifestando al Juez de Distrito que es inquilino de la mencionada NATALIA BENAVIDES SAENZ, lo cual es falso de toda falsedad por que para emplazar a la antes mencionada y a la suscrita señala diferente domicilio a pesar de que conoce perfectamente donde vivo con mi esposo e hijos, además que también menciona una averiguación previa número FGAN/GAM-7/T2/1231/08-5 ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público, de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, donde el demandado vuelve a comportarse con falsedad, toda vez que mi esposo SILVERIO JIMENEZ MELO se vio en la necesidad de denunciar a MARTIN ARAOZ PATIÑO debido a que me amenazó porque mi esposo le reclamó que desocupara nuestra propiedad ya que yo estoy enferma y padezco de parálisis por embolia, y en razón de que el ahora demandado no se con que mala intención anduvo diciendo que yo ya había fallecido desde hace más de cinco años, también es falso de toda falsedad, por lo que me veo en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional, promoviendo en la vía y forma propuesta.13.- En lo que refiere el ahora demandado MARTIN ARAOZ PATIÑO que mi esposo SILVERIO JIMENEZ MELO le hizo una denuncia ante la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Gustavo A. Madero, Agencia Investigadora del Ministerio Público con número de denuncia FGAN/GAM-7/T2/01231/08-05, esto es cierto, toda vez que el ahora demandado, me fue a amenazar a mi casa a mí y a mi esposo, y ha dejado anónimos debajo de la puerta de mi casa, todo por que mi esposo le empezó a reclamar el pago de las rentas vencidas o la desocupación de la localidad arrendada, negándose a desocupar y diciendo que yo ya había muerto siendo esto una mentira, ya que bien que conoce mi domicilio que se ubica en la Avenida Quinientos Veintiuno número sesenta y cinco de la Unidad Aragón, Delegación Gustavo A. Madero Distrito Federal, (anexo copias simples de la denuncia antes citada y escrito donde solicité copias certificadas para exhibirlas); y toda vez que

se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1100-B1.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANDRES GOMEZ LOPEZ por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1008/09, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado a un costado de la calle Valle de los Pajaritos y calle Valle de Las Mariposas, con calle de por medio, actualmente calle Valle de Los Cipreses No. 1, Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.956 metros con camino público, al sur: 54.840 metros con calle sin nombre, actualmente calle Valle de los Cipreses, al oriente: 420.132 metros con Graciela Angeles Rodríguez, al poniente: 398.563 metros con Graciela Angeles Rodríguez. Con una superficie total de 15,653.57 metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1589-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JUAN ARTURO DE LA ROSA GONZALEZ.

Que por auto de fecha 11-11-2009 once de noviembre de dos mil nueve, dictado en el expediente número 803/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por CECILIA RAMIREZ FLORES en contra de JUAN ARTURO DE LA ROSA GONZALEZ, se ordenó emplazar al demandado JUAN ARTURO DE LA ROSA GONZALEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de Mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.

En tal tesitura, se le hace saber a JUAN ARTURO DE LA ROSA GONZALEZ que la señora CECILIA RAMIREZ FLORES, le reclama las siguientes prestaciones:

"A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado JUAN ARTURO DE LA ROSA GONZALEZ; mediante el procedimiento de divorcio necesario, fundándose para ello, en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para esta entidad federativa y que a la letra dice:

Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario.

Fracción XIX.- La separación de los conyuges por más de un año independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

B) La disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual, celebramos contrato matrimonial, y como una consecuencia de la prestación anterior. Hago del conocimiento de su usia, que durante la vigencia de dicho contrato sui géneris y bajo protesta de decir verdad manifiesto no haber adquirido bien inmueble alguno, ni objetos de valor, siendo sólo pertenencias personales.

C) La Guarda y custodia de mis menores hijos DAFNE AZENETH DE LA ROSA RAMIREZ, JORGE ARTURO DE LA ROSA RAMIREZ, DIEGO ERNESTO DE LA ROSA RAMIREZ, que la suscrita debe tener por circunstancias propias de su edad y moralidad.

D) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio y en el supuesto de que la demanda diera motivo a los mismos."

Fundando, su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando sustancialmente:

1.- Que la actora y el hoy demandado contrajeron matrimonio civil el 25 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal...

2.- Que procrearon tres hijos de nombres DAFNE AZENETH DE LA ROSA RAMIREZ, JORGE ARTURO DE LA ROSA RAMIREZ...

3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Paseo de los Ahuehuetes, entrada 2, número 17-A, Colonia Valle de las Pirámides del Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México...

4.- Que desde que los contendientes se casaron, el demandado mostró una conducta de irresponsabilidad y falta de atención y de cuidado para la suscrita y posteriormente con sus hijos, que por este motivo dicha relación no funcionó...

5.- Que con fecha 24 de julio del 2007, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, después de una violenta discusión que sostuvieron aproximadamente a las 19:00 horas de la fecha indicada, que desde esa fecha no regresó al domicilio conyugal...

6.- Que la actora en el presente juicio, se ha hecho responsable de los alimentos de sus menores hijos...

Citando disposiciones legales, solicitó medidas precautorias y acompañó los documentos que consideró pertinentes.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1590-A1.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 449/2009, relativo al juicio controversia del orden familiar, promovido por ANA LAURA GARCIA SILVA, en contra de JOSE

ANTONIO PEREZ GONZALEZ, tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, se ordena emplazar al demandado JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, de la cual se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La reincorporación del menor JOSE ANTONIO PEREZ GARCIA al domicilio establecido en la calle de Acueducto Lerma número 15, del Poblado de San Bartolomé Coatepec, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que ejerza la suscrita la guarda y custodia del citado menor.

B).- Mediante resolución definitiva que dicte su señoría se me otorgue la guarda y custodia del menor JOSE ANTONIO PEREZ GARCIA, por las razones y motivos que más adelante expresaré.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

#### HECHOS:

1.- Es el caso, que desde el mes de noviembre de dos mil siete y hasta el mes de febrero del año en curso, viví en concubinato con el señor JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ, en domicilio que se ubica en Andador Girasol número 105, del Poblado de San Bartolomé, Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México.

2.- De la relación de concubinato entre el hoy demandado y la suscrita procreamos a un hijo menor de edad de nombre JOSE ANTONIO de apellidos PEREZ GARCIA, que en la actualidad cuenta con dos años de edad, mismo que acredito con la respectiva acta de nacimiento del citado menor misma que anexo y exhibo en la presente demanda.

3.- Debido a los malos tratos, palabras y obra que recibía del hoy demandado, decidí terminar con el concubinato que tenía con el mismo, esto es el catorce de febrero del año en curso, llevándome conmigo a mi menor hijo, precisamente al domicilio ubicado en Acueducto Lerma número 15, del Poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

4.- Con la finalidad de establecer un régimen de convivencias de nuestro menor hijo en fecha uno de julio de este año, comparecimos voluntariamente ante el Juez Calificador adscrito al H. Segundo Turno del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en la que suscribimos un convenio para dicho fin. Para el régimen de convivencia. Así como el compromiso del hoy demandado de proporcionar la cantidad de cuatrocientos pesos semanarios para alimentos y a favor de nuestro citado menor, aclarando que las convivencias siempre se llevaron a cabo tal como quedaron establecidas en el documento antes referido, no así la cantidad de dinero por concepto de alimento, aclarando también que en el citado documento mismo que se anexa y se exhibe con la presente demanda que la guarda y custodia del menor habido en concubinato la guarda y custodia quedaría a cargo de la suscrita.

5.- Es el caso que el día veintiuno de agosto del año en curso el hoy demandado acudió a mi domicilio antes citado con la finalidad de llevarse a nuestro menor hijo para convivir con el mismo, además que era día que le tocaba la convivencia establecida en el acuerdo que realizamos ante el Oficial Conciliador y Calificador del municipio de Huixquilucan y de fecha ya señalada y la suscrita en cumplimiento a dicho acuerdo no tuve inconveniencia para ello; sin embargo dicho demandado ya no regresó al menor en la hora señalada que lo debería regresar y desde esa fecha uno de julio de dos mil nueve, no ha regresado a dicho menor e incluso no he tenido conocimiento del estado de salud y psicológico de dicho menor por lo que temo que le haya ocurrido en su integridad física ya que el demandado ni siquiera me ha dado aviso o puesto en conocimiento el lugar donde lo

tiene, por lo que al manifestarle vía telefónica el me ha dicho que me olvide de mi hijo ya que de él depende que no lo vuelva a ver motivo por el cual promuevo en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1590-A1.-1, 11 diciembre y 7 enero.

### JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 650/2005.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE, expediente 650/2005, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día trece de enero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto al inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés popular A. del condominio marcado con el número oficial uno, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 171 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social, San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, con precio de avalúo de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para su publicación por dos veces. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre en esa entidad.-México, D.F., a 6 de noviembre del año 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1591-A1.-1 y 14 diciembre.

### JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del expediente número 1085/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA MERCEDES UCAN GALLARDO.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos dictados el veintitrés de octubre en relación con el de veintisiete de agosto ambos del año dos mil nueve, ordenó sacar en subasta pública y en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación el bien consistente en la vivienda de interés popular "C", del condominio marcado con el número oficial 24 de la calle Colinas de Asunción, construido sobre el lote de terreno número 156, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del trece de enero del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para

tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1591-A1.-1 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 540/2009.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ROBERTO MARTINEZ RUIZ y ESTELA MEDRANO PEREZ.

FRANCISCO BATALLA MANCERA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 01, manzana 23, zona 01 del Fraccionamiento Tepexpan, ubicado en el ejido de Tepexpan, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.80 metros y linda con calle Luis Echeverría, al sureste: 11.85 y 9.96 metros con calle Lázaro Cárdenas y lote dos, al suroeste: 18.51 y 7.10 metros y colinda con lote dos y tres, al noroeste: 22.04 metros y linda con lote veintinueve. Con una superficie total aproximada de: 482.00 metros cuadrados. B).- Que por resolución judicial se declare que ha operado la usucapión o prescripción y se me reconozca como propietario. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco y que lo adquirió de ESTELA MEDRANO PEREZ, y que el mismo se encuentra inscrito bajo la partida doscientos nueve, volumen ciento setenta y cuatro, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4327.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

REBECA GONZALEZ Y GUZMAN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 420/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de RAMON GARFIAS ESTRADA, manifestando que desde el día diez de marzo del año dos mil celebró contrato de compraventa con el señor RAMON GARFIAS ESTRADA respecto del inmueble ubicado en el número ciento doce, lote catorce, manzana trescientos trece, de la calle Cuautitlán, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a) Del demandado, la declaración de usucapión o prescripción positiva a mi favor, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 112 (ciento doce), lote 14 (catorce), manzana 313 (trescientos trece), de la calle Cuautitlán, Fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros cincuenta centímetros con lote trece; al sur: diecisiete metros cincuenta centímetros con lote quince; al oriente: siete metros con lote cincuenta y uno; al poniente: siete metros con la calle Cuautitlán; y que he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año 2000. b) Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado en mi favor, la usucapión o prescripción positiva y que por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado RAMON GARFIAS ESTRADA se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

4328.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 356/009, relativo al juicio procedimientos judicial no contencioso diligencias información de dominio, promovido por ARMINDA JAIMES JAIMES, respecto del siguiente inmueble: ubicado en comunidad de San Marcos del Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebrado con la señora MARIA ELENA JAIMES ALBARRANA, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 mts. y colinda con río; al sur: 62.46 mts., y colinda con Eduardo Jaimes Estrada; al oriente: 95.78 mts., y colinda con río; al poniente: 112.50 mts., y colinda con brecha al Puerto de Pollo. Mismo que tiene una superficie de 5,076.98 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo

3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4329.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SOTO MARTINEZ MARIA LAURA, expediente número 331/2008, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día trece de enero del año dos mil diez, el inmueble ubicado en manzana 2, condominio ubicado en lote 36, depto. 45, colonia Llano de los Baez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55055 para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa, entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES PESOS.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica. 4309.-1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA SANCHEZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, en el expediente 747/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CIRO DIAZ CONTRERAS en contra de JOSEFINA SANCHEZ CASTILLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada JOSEFINA SANCHEZ CASTILLO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: I.- Que en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa contrajo matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. II.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle sin nombre s/n, localidad Ejido El Paredón, municipio de Almolcya de Juárez, Estado de México, III.- Durante su matrimonio y vida en común procrearon a tres hijas de nombres ROSA DIAZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE DIAZ SANCHEZ y ESMERALDA DIAZ SANCHEZ. IV.- Durante el tiempo que duró su matrimonio, en quince años su vida era felicidad y convivía cómodamente con su esposa y sus hijas, sin embargo, con fecha 18 de abril de 2008, al regresar de sus actividades se percató de que su casa estaba totalmente desordenada dándose cuenta de que la ropa de su esposa y la de sus hijas no se encontraban, después de cinco meses de espera decidió acudir al Ayuntamiento de Almolcya de Juárez, a levantar un acta informativa de número JRCA1203/2008 en la Oficialía Conciliadora y Calificadora, con el transcurso del tiempo tuvo un encuentro en forma personal con su esposa, en el cual ella le

externó que por favor ya dejara de buscarlas con sus familiares, debido a que ella se iría a vivir a la zona conurbada del Estado de México, y que si algún día regresaría a la casa sería por sus pocas cosas personales que en su momento no pudo llevarse. Por otra parte se le hace saber a la demandada JOSEFINA SANCHEZ CASTILLO que el actor le reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal enumerada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica. 4310.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES:

Se hace saber que en el expediente 619/2004, del juicio ejecutivo civil, promovido FERNANDO MONROY CASTORENA, en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, el Juez por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la venta judicial en tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en la Ranchería Toto, municipio de Acambay, México, de construcción tipo rústico y está a nombre del ejecutado RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de El Oro, México, bajo la partida 270, volumen LXXXI, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie de 139-15-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 675.20 metros con Rancho la Palma, al sur: en líneas quebradas y compuestas de tres líneas, la primera de 744.26 metros, la segunda de 490.05 metros y la tercera de 217.10 metros con Fernando Zamora; al oriente: 1,340.40 metros con Fernando Zamora; al poniente: en líneas de: 295.00 metros con Eliodoro Contreras, 281.02 metros, 799.16 metros y 294.00 metros con Melchor Mondragón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,246,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que esta cantidad es la que corresponde de la deducción de la primera a la segunda almoneda de remate que se llevó a cabo el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, almoneda que deberá anunciarse, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por una sola vez, convocándose postores.-Atlatcomulco, México, veinticinco de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4313.-1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, en el expediente 1014/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversias sobre el

estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por ADAN JAVIER MEDRANO RODRIGUEZ, en contra de LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4312.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 161/08, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por RODOLFO NAVARRO MARQUEZ en contra de YOLANDA APREZA RAMIREZ y SERGIO ADRIAN CEBALLOS CASTILLO, mediante sexta almoneda de remate de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día quince de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Azhar No. 104-B, manzana 37, lote 03 en el fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.10 metros con vivienda 105-E, 1.50 metros con vivienda 104-A, al sur: 3.85 metros con calle Azahar y 0.75 metros con vivienda 104-A, al oriente: 18.40 metros con vivienda 104-C y al poniente: 18.40 metros con vivienda 104-A, con una superficie de 71.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales, partida número 334-1048, volumen 321, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 17 de marzo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$755,835.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticinco de noviembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4318.-1 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CASTELAN ALFARO AGUSTIN, con

número de expediente 1267/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha cinco de noviembre del año en curso, ha señalado las once horas del día seis de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa B, en el lote 5, manzana uno romano, resultante de la notificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional de Interés Social, Comercial y Servicios denominado Bonito El Manzano, localizado en la avenida Río Manzano, sin número, Prolongación Lerdo, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad, en el Periódico El Universal y en los lugares de costumbre de Chicoloapan, Estado de México.-México, D.F., a 10 de noviembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

4319.-1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

C. MAYRA ROSALES MAÑÓN.

MARGARITA VAZQUEZ DIMAS, DULCE MARGARITA ALCANTARA VAZQUEZ y PATRICIA MIREYA ALCANTARA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, bajo el expediente número 262/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de APOLINAR ALCANTARA SANABRIA, los siguientes:

## HECHOS:

1.- La suscrita y el autor de la sucesión, contrajimos matrimonio con fecha trece de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, 2.- En fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho mi esposo y padre falleció en el domicilio Cerrada Porfirio Díaz sin número, Barrio de San Bartolo, municipio de Xalatlaco, Estado de México, teniendo como último domicilio el señalado anteriormente. 3.-De la unión del matrimonio entre la primera de las suscritas y el señor APOLINAR ALCANTARA SANABRIA, procreamos tres hijos quienes llevan por nombre DULCE MARGARITA, PATRICIA MIREYA, HUGO APOLINAR de apellidos ALCANTARA VAZQUEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad que HUGO APOLINAR ALCANTARA VAZQUEZ, falleció en fecha siete de noviembre del año dos mil seis, tal como se acredita con las actas exhibidas. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que somos los únicos herederos y ofrecemos desde este momento las documentales públicas en términos de la ley, para acreditar la relación familiar que nos une con el de cujus y por lo tanto el derecho que nos asiste para sucederlo. Haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de

Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de lista y boletín judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el boletín judicial. Dado en Santiago Tianguistenco, México, el doce de noviembre del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4314.-1, 11 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

DEMANDADA: LETICIA GARCIA CADENA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que NOEL ERIC ESTRADA LUGO, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente número 192/2008, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública respecto de una fracción de terreno ubicado en Los Reyes San Salvador, Texcoco, Estado de México; b).- El pago de gastos y costas del presente juicio en caso de que temerariamente se oponga a mi acción. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- Con fecha 17 de julio del 2003, la señora LETICIA GARCIA CADENA, me vendió una fracción de terreno perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, como se desprende del contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda y la cual estampo su firma la señora LETICIA GARCIA CADENA de su puño y letra. II.- La fracción de terreno que me vendió la señora LETICIA GARCIA CADENA mide y linda: al norte: 14 metros y colinda con el señor Pedro García Ortega; al sur: 14 metros y colinda con entrada particular; al oriente: 19 metros y colinda con el señor Pablo García Ortega; y al poniente: 18 metros y colinda con el señor Armando Quezada Espinoza, con una superficie total de 259 metros cuadrados. III.- La señora LETICIA GARCIA CADENA señaló en el contrato privado de compraventa que la fracción de terreno objeto de la presente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 807, del volumen 207, de fecha 13 de julio de 1999. IV.- En vista que la señora LETICIA GARCIA CADENA, me vendió la fracción de terreno el día diecisiete de julio del dos mil tres antes señalado y toda vez que necesito que se me firme mi escritura de compraventa correspondiente a dicha fracción de terreno, me veo en la necesidad de demandar a dicha persona para que me otorgue mi escritura pública correspondiente y en caso de que se oponga mi demanda exijo de los gastos y costas del presente juicio. Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4323.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A: MARGARITA PALOMARES

En el expediente 545/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FERNANDO GONZALEZ SERRANO en contra de MARGARITA PALOMARES, la siguiente prestación: a) El reconocimiento de la usucapión, que ha operado en mi favor y mediante la cual he adquirido la propiedad del inmueble ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.70 metros colindando con Luis Castro; al sur: 40.70 metros colindando con José María Peña; al oriente: 18.40 metros colinda con calle Nicolás Bravo; y al poniente: 15.90 metros con Mario González. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la partida número 254, volumen ECO5, libro primero, sección cuarta de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a nombre de MARGARITA PALOMARES. Así las cosas mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de MARGARITA PALOMARES, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve -Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica

4324.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 728/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por GERMAN CHICHO ESQUIVEL en contra de GABRIEL ADRIAN ROSSANO JIMENEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día catorce de enero de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: lote de terreno y casa habitación en él existente ubicada en la calle de Aliende número treinta y uno, colonia Centro, Metepec, actualmente calle Aliende número treinta y seis, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, inmueble con superficie de 371.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 metros con calle Aliende, que está formada por tres partes, una de 14.00 metros que corre paralela a la calle de Aliende, otra de 6.40 metros con un quiebre de 90 grados cuya medida es de 10.00 metros quebrantado en forma paralela a la calle de Aliende, y una de 10.00 metros de oriente a poniente; al oriente: 20.40 metros con la señora Jesúscita Archundia Lara; al sur: 20.40 metros con la señora Columba Anahualst; al poniente: 20.40 metros con la señora Germán Chicho; el lote de terreno y casa habitación se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida registral número 100, volumen 100, sección primera, folio 100, partida 100, del libro 100, del tomo 100, del GABRIEL ADRIAN ROSSANO JIMENEZ, en virtud de un contrato de compraventa por medio del cual se adquirió el inmueble en virtud de un contrato oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el día 14 de

autos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días: convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,459,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis.

Toluca, Estado de México, veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4321.-1, 7 y 11 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 41/07.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE PEÑAFORT CASTRO y ADRIANA PEÑAFORT CASTRO mediante autos de fechas treinta de octubre del dos mil nueve, diecinueve de octubre del dos mil nueve, veintitrés de septiembre del dos mil nueve, veinticuatro de agosto del dos mil nueve, siete de agosto del año dos mil nueve, dos de octubre, catorce de febrero, once de marzo y quince de agosto del año dos mil ocho se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en vivienda 210 prototipo 3N-PT del condominio 6, lote 6, manzana 2, de la Avenida Acozac sin número, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto en Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día trece de enero del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N. precio del avalúo actualizado.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado. México D.F., a 6 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

4320.-1 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 826/2009, HILARION TEODORO CABALLERO DIAZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San José Potrerillos, en el municipio y distrito judicial de Valle de Bravo México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: tiene como medidas 162 vertientes, que se inician a partir del punto uno en dirección de las manecillas del reloj, como se puede apreciar en el plano que se agrega a la presente, y la colindancia que se señala a continuación: del punto 1 al 2 con rumbo noroeste de 97.236 m;

del punto 2 al 3 con rumbo noroeste de 26.478 m; del punto 3 al 4 con rumbo noroeste 96.850 m estas tres líneas con orientación hacia el sureste, del punto 4 al 5 con rumbo noroeste de 20.106 m; del punto 5 al 6 con rumbo noroeste de 7.558 m; del punto 6 al 7 con rumbo noroeste de 5.532 m; del punto 7 al 8 con rumbo noroeste de 5.357 m; del punto 8 al 9 con rumbo noroeste de 9.763 m; del punto 9 al 10 con rumbo noroeste de 24.506 m; del punto 10 al 11 con rumbo noroeste de 11.134 m; del punto 11 al 12 con rumbo noroeste de 34.879 m y estas últimas 8 líneas con orientación hacia el sur, del punto 12 al 13 con rumbo noroeste de 6.161 m; del punto 13 al 14 con rumbo noroeste de 36.113 m y estas 2 líneas con orientación al sur, del punto 14 al 15 con rumbo noroeste de 19.056 m; del punto 15 al 16 con rumbo noroeste de 13.732 m y esta 2 líneas con orientación hacia el este, del punto 16 al 17 con rumbo noroeste de 36.771 m esta línea con orientación noroeste, del punto 17 al 18 con rumbo noreste de 25.117 m esta línea con orientación noreste, del punto 18 al 19 con rumbo noroeste de 17.124 m; del punto 19 al 20 con rumbo noreste de 31.810 m; del punto 20 al 21 con rumbo noroeste de 24.571 m; del punto 21 al 22 con rumbo noreste de 47.121 m; del punto 22 al 23 con rumbo noreste de 69.107 m; del punto 23 al 24 con rumbo noroeste de 59.574 m, todas estas líneas colindan con el señor Alejandro Alvarez de la Peza, del punto 24 al 25 con rumbo suroeste de 132.275 m con orientación hacia el suroeste, del punto 25 al 26 con rumbo suroeste de 71.138 m, del punto 26 al 27 con rumbo suroeste de 36.819 m; del punto 27 al 28 con rumbo suroeste de 49.052 m estas 2 líneas con orientación hacia el suroeste, del 28 al 29 con rumbo suroeste de 45.765 m; del punto 29 al 30 con rumbo suroeste de 16.444 m estas dos líneas con orientación al oeste, del punto 30 al 31 con rumbo sureste de 31.139 m y con orientación hacia el oeste, del punto 31 al 32 con rumbo sureste de 21.201 m con orientación hacia el noroeste, del punto 32 al 33 con rumbo suroeste de 30.344 m con orientación hacia el oeste, del punto 33 al 34 con rumbo sureste de 26.060 m con orientación hacia el noroeste, del punto 34 al 35 con rumbo sureste de 14.264 m con orientación hacia el sur, del punto 35 al 36 con rumbo sureste de 4.754 m; del punto 36 al 37 con rumbo sureste de 8.074 m; del punto 37 al 38 con rumbo sureste de 28.711 m y estas 3 últimas líneas con orientación hacia el oeste, del punto 38 al 39 con rumbo sureste de 30.13 m; del 39 al 40 con rumbo sureste de 38.050 m estas últimas 2 líneas hacia el noreste, del punto 40 al 41 con rumbo noreste de 18.106 m; del punto 41 al 42 con rumbo noreste de 12.526 m; del punto 42 al 43 con rumbo noreste de 10.034 m; del punto 43 al 44 con rumbo noreste de 13.486 m; del punto 44 al 45 con rumbo noreste de 21.902 m, del punto 45 al 46 con rumbo noreste de 66.863 m; del punto 46 al 47 con rumbo noreste de 7.481 m; del punto 47 al punto 48 con rumbo noreste de 19.744 m estas 3 últimas líneas con orientación hacia el noreste, del punto 48 al 49 con rumbo noreste de 7.447 m; del punto 49 al 50 con rumbo noreste de 7.271 m; del punto 50 al 51 con rumbo noreste de 13.165 m estas últimas 3 líneas con orientación hacia el norte, del punto 51 al 52 con rumbo sureste de 12.001 m; del punto 52 al 53 con rumbo sureste de 7.431 m; del punto 53 al 54 con rumbo sureste de 13.488 m del punto 54 al 55 con rumbo sureste de 26.379 m esta últimas 4 líneas hacia el noroeste, del punto 55 al 56 con rumbo suroeste de 68.456 m, del punto 56 al 57 con rumbo al suroeste de 16.117 m; del punto 57 al 58 con rumbo suroeste de 17.444 m estas 3 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 58 al 59 con rumbo sureste de 25.207 m; del punto 59 al 60 con rumbo sureste de 10.654 m; del punto 60 al 61 con rumbo sureste de 6.063 m; del punto 61 al 62 con rumbo sureste de 32.521 m; del punto 62 al 63 con rumbo sureste de 48.995 m estas 5 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 63 al 64 con rumbo al sureste de 9.481 m con orientación al oeste, del punto 64 al 65 con rumbo sureste de 25.892 m; del punto 65 al 66 con rumbo sureste 9.722 m; del punto 66 al 67 con rumbo sureste de 21.776 m; del punto 67 al 68 con rumbo sureste de 15.281 m estas 4 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 68 al 69 con rumbo suroeste de 44.267 m con orientación suroeste, del punto 69 al 70 con rumbo sureste de 25.709 m; del punto 70 al 71 con rumbo sureste de

15.055 m; del punto 71 al 72 con rumbo sureste de 6.035 m; del punto 72 al 73 con rumbo sureste de 3.935 m estas 4 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 73 al 74 con rumbo sur oeste de 8.873 m; del punto 74 al 75 con rumbo sur oeste de 20.240; del punto 75 al 76 con rumbo sureste de 18.275 m; del punto 76 al 77 con rumbo suroeste de 33.071 m, del punto 77 al 78 con rumbo suroeste de 56.081 m; del punto 78 al 79 con rumbo suroeste de 78.088 m estas 2 líneas hacia el oeste, del punto 79 al 80 con rumbo sureste de 36.744 m; del punto 80 al 81 con rumbo sureste de 45.553 m estas 2 líneas con orientación al noroeste, del punto 81 al 82 con rumbo noreste de 18.436 con orientación al norte, del punto 82 al 83 con rumbo sureste de 12.881 m; del punto 83 al 84 con rumbo sur este de 11.241 m; del punto 84 al 85 con rumbo sureste de 15.275 m estas 3 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 85 al 86 con rumbo suroeste de 8.787 m; del punto 86 al 87 con rumbo suroeste de 26.043 m; del punto 87 al 88 con rumbo suroeste de 35.919 m; del punto 88 al 89 con rumbo suroeste de 17.177 m; del punto 89 al 90 con rumbo suroeste de 14.904 m estas 5 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 90 al 91 con rumbo suroeste de 29.655 m; del punto 91 al 92 con rumbo suroeste de 19.023 m estas 2 líneas con orientación hacia el suroeste, todas estas líneas colindan con Alejandro Escudero Pumarejo, del punto 92 al 93 con rumbo suroeste de 24.432 m; del punto 93 al 94 con rumbo al suroeste de 30.858 m; del punto 94 al 95 con rumbo suroeste de 38.075 m estas 3 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 95 al 96 con rumbo suroeste de 38.896 m con orientación hacia al suroeste, del punto 96 al 97 con rumbo sureste de 68.256 m; del punto 97 al 98 con rumbo sureste de 40.586 m; del punto 98 al 99 con rumbo sureste de 41.785 m estas 3 líneas con orientación al noroeste, del punto 99 al 100 con rumbo sureste de 33.643 m con orientación al oeste, estas líneas colindan con los señores José Soto Ruiz, Manuel Ponce Cruz y Santiago Soto García, del punto 100 al 101 con rumbo sureste de 51.270 m; del punto 101 al 102 con rumbo sureste de 12.286 m estas dos líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 102 al 103 con rumbo sureste de 11.553 m; del punto 103 al 104 con rumbo sureste de 17.453 m; del punto 104 al 105 con rumbo sureste de 22.959 m; del punto 105 al 106 con rumbo sureste de 31.028 m; del punto 106 al 107 con rumbo sureste de 103.728 m estas 5 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 107 al 108 con rumbo suroeste de 100.226 m con orientación hacia el suroeste, del punto 108 al 109 con rumbo sureste de 29.707 m; del punto 109 al 110 con rumbo sureste de 41.865 m estas 2 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 110 al 111 con rumbo noreste de 91.523 m; del punto 111 al 112 con rumbo noreste de 57.771 m estas 2 líneas con orientación hacia el norte, del punto 112 al 113 con rumbo noreste de 43.088 m con orientación hacia el noreste, del punto 113 al 114 con rumbo sureste de 42.596 m con orientación hacia el noroeste, del punto 114 al 115 con rumbo noreste de 34.151 m; del punto 115 al 116 con rumbo noreste de 12.203 m; del punto 116 al 117 con rumbo noreste de 13.387 m; del punto 117 al 118 con rumbo noreste de 16.323 m; del punto 118 al 119 con rumbo noreste de 22.479 m; del punto 119 al 120 con rumbo noreste de 61.033 m; del punto 120 al 121 con rumbo al noreste de 96.889 m; del punto 121 al 122 con rumbo noreste de 55.027 m; del punto 122 al 123 con rumbo noreste de 45.657 m; del punto 123 al 124 con rumbo noreste de 65.705 m estas 10 líneas con orientación hacia el noreste, del punto 124 al 125 con rumbo noreste de 60.981 m; del 125 al 126 con rumbo noreste de 30.989 m estas 2 líneas con orientación hacia el este, del punto 126 al 127 con rumbo noreste de 24.422 m con orientación al noreste, del punto 127 al 128 con rumbo noreste de 10.716 m; del punto 128 al 129 con rumbo noreste de 12.875 m estas 2 líneas con orientación hacia el este, del punto 129 al 130 con rumbo noroeste de 26.621 m con orientación hacia el sureste y colindan estas líneas con Salvador Mercado Benitez, del punto 130 al 131 con rumbo noroeste de 63.293 m; del punto 131 al 132 con rumbo noreste de 52.917 m; del punto 132 al 133 con rumbo noroeste de 15.946 m; del punto 133 al 134 con rumbo noroeste de 23.540 m; del punto 134 al 135 con rumbo noroeste de 38.324 m; del

punto 135 al 136 con rumbo noroeste de 37.196 m; del punto 136 al 137 con rumbo noroeste de 22.819 m; del punto 137 al 138 con rumbo noroeste de 14.378 m estas 8 líneas con orientación hacia el sureste, del punto 138 al 139 con rumbo noreste de 11.509 m; del punto 139 al 140 con rumbo noreste de 33.105 m; del punto 140 al 141 con rumbo noreste de 52.786 m estas 3 líneas con orientación hacia el noreste, del punto 141 al 142 con rumbo noroeste de 34.196 m; del punto 142 al 143 con rumbo noroeste de 44.375 m; del punto 143 al 144 con rumbo noroeste de 16.963 m; del punto 144 al 145 con rumbo noroeste de 21.256 m; del punto 145 al 146 con rumbo noroeste de 30.616 m; del punto 146 al 147 con rumbo noroeste de 14.319 m; del punto 147 al 148 con rumbo noroeste de 15.733 m estas 7 líneas con orientación hacia el sureste, del punto 148 al 149 con rumbo noreste de 10.839 m; del punto 149 al 150 con rumbo noreste de 13.169 m; del punto 150 al 151 con rumbo noreste de 27.689 m; del punto 151 al 152 con rumbo noreste de 57.931 m, del punto 152 al 153 con rumbo noreste de 123.019 m; del punto 153 al 154 con rumbo noroeste de 71.167 m; del punto 154 al 155 con rumbo noroeste de 42.525 m estas líneas colindan con Alejandro Alvarez de la Peza, del punto 155 al 155-1 con rumbo suroeste de 117.400 m y con orientación al suroeste, del punto 155-1 al 155-2 con rumbo noroeste de 120.000 m con orientación hacia el sureste, del punto 155-2 al 155-3 con rumbo noreste de 62.200 m con orientación al suroeste, del punto 155-3 al 155-4 con rumbo noroeste de 20.000 m con orientación hacia el sureste, del punto 155-4 al 155-5 con rumbo noreste de 10.000 m con orientación hacia el suroeste, del punto 155-5 al 155-6 con rumbo noroeste de 42.340 m con orientación hacia el sureste, del punto 155-6 al 01 con rumbo noreste de 32.000 m con orientación hacia el suroeste y las últimas 7 líneas colindando con la propiedad del Sr. Hilarión Teodoro Caballero, con una superficie total de 861,624.88. Inmueble que adquirió el 15 de marzo de 1988, de CONSUELO DIAZ MONDRAGÓN, por contrato privado de compraventa. Por lo que su posesión la ha tenido y tiene desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a veinticinco de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4316.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio, expediente 680/2009, promovido por LOURDES DUEÑAS GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos número 4, colonia Centro, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,832.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 32.80 metros con calle Morelos (antes Victoria); al sur: en 42.80 metros con Juan Durán; al oriente: en 101.40 metros con Sóstenes Contreras; y al poniente: en 101.40 metros con Pedro González.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1094-B1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que ISALIA SABAS ALMAZAN, en el expediente 536/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del predio de propiedad particular, ubicado en calle Chihuahua sin número, manzana 3, lote 77, colonia Ampliación San Francisco, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m colindando con Avenida Chihuahua; sur: 20.00 m colindando con lote de la señora Julia; oriente; 20.00 m colindando con Avenida Córdoba; y al poniente: 20.20 m colindando con lote del señor Raúl, para que quien se crea con mejor derecho de poseer, lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta entidad federativa. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1094-B1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 905/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JOEL MARTINEZ BARRERA, respecto del predio denominado "Coloxtitla " que se encuentra ubicado en la calle Morelos sin número, en San Antonio Zoyatzingo, Delegación de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros y colinda con Domingo Martínez Galicia; al suroeste 32,00 metros y colinda con la Vía del F.C.C.; al oriente: 47.50 metros y colinda con Domingo Martínez Galicia; al poniente: 27.00 metros y colinda con calle Morelos; con una superficie de 1,008,25 (un mil ocho punto veinticinco) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1094-B1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCA POSTORES.**

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 1306/2006, relativo al juicio divorcio necesario, (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por ELIZABETH MARTIÑON NUÑEZ en contra de JORGE RODRIGUEZ SOLIS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.334 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate

de los bienes inmuebles referidos en este incidente y que corresponden. Uno.- Al terreno ubicado en el Barrio de la Santa Cruz, en Jurisdicción Municipal de Santiago Suchitlanguito, distrito de Etla, Oaxaca, con superficie de tres mil ciento seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (3,106.75), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43 metros colinda con la propiedad de la señora Marina Hernández García; al sur: mide 43 metros colinda con sucesores de Rogelio Castellanos Pinelo; al oriente: mide 69.30 metros colinda con propiedad de la señora Rocío Rodríguez López; al poniente: mide 75.20 metros colinda con la propiedad de la señora Elda Rodríguez Osorio. Dos.- Al inmueble ubicado calle Alcatraz (antes Gardenias) manzana tres, lote cuarenta y dos, de San Isidro, Santa María Tulpeltlac, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de ciento veinte metros cuadrados, con sesenta y cinco metros cuadrados de construcción, sirviendo como base para el remate y postura legal el importe fijado en el avalúo que obra en actuaciones para cada uno de los inmuebles a saber respectivamente obedece al primero CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL y para el segundo CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, en consecuencia, anúnciese su venta por una sola vez, publicando para ello edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días, entre la fecha de publicación del edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda en mérito.

Ecatepec de Morelos, México, 18 de noviembre de 2009.- Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1095-B1.-1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JUAN ROLDAN NAVA.

ARMANDO ESTRADA SANTIESTEBAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1138/08, en este juzgado demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. y JUAN ROLDAN NAVA, las siguientes prestaciones: La prescripción adquisitiva por usucapión de la casa unifamiliar de dos niveles ubicado en calle Valle de Rivas número 59, del lote de terreno número 8, de la manzana 48, super manzana 1, de la colonia Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 7; al sur: 12.00 m con lote 9; al oriente: 7.00 m con calle Valle de Rivas; al poniente: 7.00 m con lote 13. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 17 de agosto de 1982, celebró contrato privado de compra venta con JUAN ROLDAN NAVA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el

presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1097-B1.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. JOSE GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 804/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, ANA MARIA HERNANDEZ PEREZ, le demanda lo siguiente: A) La propiedad por usucapión ubicado en el lote de terreno número 57, de la manzana 132, zona 02, perteneciente al Ex Ejido de San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie, al noreste: 10.00 metros con lote 17; al sureste: 15.00 metros con lote 56; al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente Uno; al noroeste: 15.00 metros con lote 58; con una superficie de 150.00 metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se hace constar que el predio antes precisado cuenta con las medidas y colindancias antes identificadas; en fecha (10) diez de enero del año de mil novecientos noventa y uno (1991), realice contrato de compraventa, con el señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ quien se constituyo como único y absoluto dueño del inmueble. La operación que se realizó entre la suscrita y el demandado este acreditado ser titular de los derechos de propiedad del inmueble mediante copia simple de la escritura pública número 31707 de fecha 19 de febrero de 1990, pasada ante la fe del Licenciado JORGE HERNANDEZ SALGUERO Notario Público número 18 de Toluca, México, a su favor, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 33, volumen número 106, del libro primero, sección primera de fecha 04 de abril de 1990. Por lo que la suscrita pague el precio de compraventa a el demandado la cantidad de \$ 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismo que se lo entregue a mi vendedor, por lo cual me entrego la posesión física y real del inmueble. Por lo que desde fecha antes mencionada tengo la posesión física y material del inmueble, en virtud de poseer un título traslativo de dominio que acredita la causa generadora de mi posesión misma que ha sido pública y sobre todo la he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero, o sea pacífica, por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a favor de la suscrita. Como la suscrita he poseído a título de propietaria satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que acudo ante su Señoría a solicitarla, así mismo ordene la inscripción de la sentencia definitiva, en mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderada legal que los represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se les realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1098-B1.-1, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su ADMINISTRADOR JUAN GALLARDO CALDERON, así como de FRANCISCO GALLARDO HERNANDEZ en su calidad de fiador solidario.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 365/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, rescisión de contrato, promovido por GAUDELIA MEDINA OCHOA, también conocida como GAUDELIA MEDINA VIUDA DE MUÑOZ, en contra de PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. representada por JUAN GALLARDO CALDERON y/o, se les hace saber que la parte actora, les demanda a).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 9 de noviembre del año 2007, por la suscrita en mi calidad de arrendadora, con la moral denominada PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., representada por ese acto par su administrador único el señor JUAN GALLARDO CALDERON, en su calidad de arrendatario, respecto de la fracción noroeste del inmueble que se localiza en la carretera México, Puebla, con número oficial 174, del lote de terreno número 19, de la manzana 7, de la zona 8, del ejido de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, por haber incumplido este último en el pago de rentas mensuales por el arrendamiento del inmueble ya descrito, y lo cual quedo debidamente estipulado en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. b).- El pago de la cantidad de 302.103.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), más IVA, por concepto de rentas vencidas, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2009 más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del bien inmueble arrendado por parte la moral denominado PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., representada en este acto por su administrador único el señor JUAN GALLARDO CALDERON. c).- La desocupación y entrega del bien arrendador por parte de la moral denominada PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por su administrador unico el señor JUAN GALLARDO CALDERON, de la fracción noroeste del inmueble que se localiza en la carretera México, Puebla con número oficial 174, del lote de terreno número 19, de la manzana 7, de la zona 8, del ejido de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en los estrados de este juzgado, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1099-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1240/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por RODOLFO SERRANO PEREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número oficial, de la colonia Rincón de Bucio, Barrio Segundo, en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 70 metros y linda con el señor Elijías Pérez González; al sur: 84 metros y linda con el señor Estanislao Serrano C.; al oriente: 76 metros y linda con el señor J. Guadalupe Romero; al poniente 63 metros linda con el señor José Pérez González, con una superficie aproximada de 5,351.00 (cinco mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados); procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1593-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 736/09-2, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por FEDERICO GAONA GARCIA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial respecto del lote de terreno denominado "Sin Nombre" o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote número 11, (once), catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 11, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros colinda con propiedad Tejocote, (identificada catastralmente como Felipe Chávez Angón); al sur: en 8.00 metros colinda con vialidad y con el señor Francisco Nájera Gómez, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 57 (cincuenta y siete), colonia Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53640; al este: en 15.00 metros colinda con casa número 10 del señor Pedro Ramírez Cruz, con domicilio en Privada Tejocote número 10 (diez), colonia Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53640; al oeste: en 15.00 metros colinda con casa número 12, del señor Timoteo Pérez González, con domicilio en la calle Privada Tejocote número 12 (doce), colonia Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53640.

Publíquese edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, Diario Amanecer, se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1593-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARTÍN POZOS CATARINA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 1268/2009, en vía procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno conocido como "El Arbolito", ubicado en Primera Cerrada Iztlaizín número cinco, Barrio Guadalupe, pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Teneocacán Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 17.00 metros con propiedad de Juan Sánchez; al sur: 18.80 metros con propiedad de Agustín Mendoza Flores; al oriente: 22.00 metros con propiedad de Cirilo Sánchez Santillán; al poniente: 21.00 metros con entrada particular actualmente Primera Cerrada de Iztlaizín, con una superficie total de 384.85 metros cuadrados (trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta cinco centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1593-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTEMOC  
 APIZACO, TLAX.  
 E D I C T O**

Se convoca a personas creánsen con derecho sucesión intestamentaria a bienes de FELIX CAJERO y/o FELICITAS CAJERO y/o FELICITAS CAJERO GARCIA y MIGUEL PALACIOS y/o MIGUEL PALACIOS VAZQUEZ, presentarse deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley. Exp. 1138/2009, denunciado por LAURO, AGUSTINA, DAVID ANGEL, JOSEFINA VERONICA, JOSE JUAN y ANA GABRIELA todos de apellidos PALACIOS CAJERO y BASILIA HERNANDEZ MORALES.

Para su publicación dentro por tres veces término de treinta días en el periódico oficial en el Estado de México. Apizaco, Tlaxcala, 10 de noviembre del año 2009.-La Diligenciaria del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Mariana Morales Sánchez.-Rúbrica.

1096-B1.-1, 16 diciembre y 13 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 311/011/2008, EL C. SUAD LIBIEN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca-San Felipe Tlalmimilolpan, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con propiedad particular, al sur: 20.00 mts. colinda con propiedad de los hermanos Terrón, calle de por medio, actualmente colinda con calle Amistad, al oriente: 30.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, al poniente: 30.00 mts. colinda con carretera Toluca-San Felipe Tlalmimilolpan. Superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre del 2009.-C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4315.-1, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 12,482/200/2009, EL C. JUAN TAHUILAN Y CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza #10,

(actualmente en la calle Estado de México), en el Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas, una de 23.50 mts. y otra de 1.90 mts. con calle Venustiano Carranza, actualmente colinda con calle Estado de México, al sur: 24.00 mts. colinda con Vicente Mercado M., actualmente colinda con Escuela Secundaria Oficial No. 84, Miguel Hidalgo y Costilla, al oriente: en 2 líneas una de 21.30 mts. y otra de 8.80 mts. colinda con Olivia Ramírez Sánchez, al poniente: 28.00 mts. colinda con María Piedad González de Manjarrez, actualmente colinda con J. Trinidad Manjarrez González. Superficie aproximada de: 718.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces en tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de noviembre del 2009.-C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4317.-1, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
F E D E E R R A T A S**

Exp. 2450/204/09, SOCORRO CEDILLO MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Teopancaltitla", ubicado en calle de Reforma número siete, San Vicente del municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, Estado de México, inmueble en el que por un error se mando publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 17, 29 de julio y 3 de agosto del año 2009, la medida poniente, dice 26.76 m y debe decir 29.76 m.-Texcoco, Méx., a 13 de noviembre de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4311.-1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40,818 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR: **LA TRAMITACION DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA RIOBOO MARTIN**, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, A PETICION DE LOS SEÑORES **JOSE CARLOS ARCE RIOBOO, ANA ROSA ARCE RIOBOO, MIGUEL ANGEL ARCE RIOBOO Y JOSE MARIA ARCE RIOBOO**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,563 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES) DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **MARIA ANTONIETA ALLIER BURUCHAGA DE TORRES**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ANTONIETA ALLIER BUROCHAGA** EN SU CARACTER DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **RAUL TORRES COELLO**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA **MARIA ANTONIETA ALLIER BURUCHAGA DE TORRES**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ANTONIETA ALLIER BUROCHAGA**, LA HERENCIA INSTITUIDA EN

SU FAVOR Y ACEPTANDO TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,558 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, PASADA ANTE MI, DE LOS SEÑORES **PATRICIA, ERNESTO, GUADALUPE, ARMANDO Y ALFREDO** TODOS DE APELLIDOS **HERNANDEZ AGUIRRE**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de julio de 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **9,316** del volumen **223** del protocolo a mi cargo de fecha **23 de julio de 2009**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MAURO GOMEZ REYES**, también conocido como **MAURO GOMEZ REYES**, que otorga la señora **CLARA GUTIERREZ REYES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ARACELI GOMEZ GUTIERREZ, MAURA GOMEZ GUTIERREZ, JOSE ELIGIO GOMEZ GUTIERREZ y GUILLERMO GOMEZ GUTIERREZ**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de agosto de 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No.

9,380 del volumen 224 del protocolo a mi cargo de fecha 07 de agosto de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL MORENO GARCIA, que otorgaron los señores SALVADOR MORENO RAMIREZ, ANA MARIA MORENO RAMIREZ y MIGUEL ANGEL MORENO RAMIREZ, este último quien comparece por su propio derecho y en representación de LUCINDA MARIA DEL CARMEN MORENO RAMIREZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de noviembre de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 9,823 del volumen 232 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de noviembre del 2009, se llevó acabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JUAN SILVA SANCHEZ, que otorgaron los señores MARTHA SILVA REYES, AIDA SILVA REYES, ROSALINDA GUADALUPE SILVA REYES y JUAN JOSE SILVA REYES, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de noviembre de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,860 del volumen 223 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de noviembre de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE LOPEZ SANTIAGO, que otorga la señora GUADALUPE LAGUNAS MORENO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores DANIEL LOPEZ LAGUNAS y ELIAS LOPEZ LAGUNAS, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de noviembre de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,853 del volumen 233 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de noviembre de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO SANDOVAL OSORIO, que otorga la señora MARTHA URBINA MENDEZ en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras RUTH CECILIA SANDOVAL URBINA y MARTHA FABIOLA SANDOVAL URBINA, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1588-A1.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de noviembre de 2009.

Por escritura número 32,033 volumen 575 de fecha 18 de noviembre del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO RODRIGUEZ GARIN, a solicitud de la señora ANA MARIA GARIN CARIÑO, en su carácter de madre del autor de la sucesión, quien acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con los atestados correspondientes del Registro Civil, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

1093-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 31,405, volumen 563 de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MARQUEZ GONZALEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores ARTURO MARQUEZ MEJIA, MARIA SATURNINA GONZALEZ RAMIREZ, ARTURO y PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ, los dos primeros en su carácter de PADRES y los dos últimos en su carácter de HERMANOS del AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, de igual forma los señores ARTURO y PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de Noviembre de 2009.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1093-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 88,224, volumen 2,054, de fecha 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora LUCIA MARIA DIAZ MORALES, que otorga el señor ALBERTO AYALA DIAZ, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar, y que no existe persona alguna con

igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1093-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO  
 SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,575 DE  
 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, PASADA ANTE MI, EL

SEÑOR ERNESTO SOLANA ESTEVES, INSTITUIDO COMO UNICO  
 Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EN EL TESTAMENTO  
 PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA MARIA  
 ESTEVEZ Y TENORIO, TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA MARIA  
 ESTEVES TENORIO Y ROSA MARIA ESTEVES Y TENORIO, Y QUE  
 SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICO LA SUCESION  
 TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU  
 FAVOR ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO  
 QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS  
 DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE  
 NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1592-A1.-1 diciembre.

**SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDA: CONVOCATORIA**

Nicolás Romero a 27 (veintisiete) de Noviembre del año 2009 (dos mil nueve).

Con fundamento en lo dispuesto en los 178, 183, 186, 187, 189, 191, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. SE CONVOCA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se efectuara el próximo día 16 (dieciséis) de Diciembre del año 2009 (dos mil nueve) a las 10:00 (diez) A.M., en el domicilio de calle Cuba número 163 (ciento sesenta y tres) en la colonia San Ildefonso, en Nicolás Romero Estado de México, no faltes ya que se trataran puntos importantes, como son los siguientes puntos que aquí se publican .

- I. Pase de Lista.
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Nombramiento de un Presidente de Debates.
- IV. Instalación Valida de la Asamblea.
- V. Remoción o Ratificación de los Integrantes del Consejo de Administración de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VI. Remoción, Ratificación y/o Nombramiento de nuevos Integrantes del Consejo de Administración de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VII. Revocación de los poderes otorgados a todos los integrantes del consejo de Administración de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VIII. Remoción o Ratificación y/o Nombramientos de los Comisarios del Consejo de Administración de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IX. Establecimiento de los emolumentos que han de recibir los miembros del Consejo de Administración de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.
- X. Establecimiento de las garantías que deben de otorgar los Integrantes del Consejo de Administración de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable, para garantizar el buen ejercicio del cargo que han de recibir así como la forma y término en que se deben de otorgar.
- XI. Acordar a quienes se les llamara a rendir cuentas de los Integrantes de los Consejos de Administración que han fungido desde la fecha en que se fundo la empresa Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.
- XII. Nombramiento de un delegado Especial para la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria ante Notario Público.
- XIII. Clausura de la Asamblea de Sitios de Taxis San Ildefonso Sociedad Anónima de Capital Variable.

A todos y cada uno de los socios de la Empresa SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE LES INVITA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LA ASAMBLEA QUE SE EFECTUARA, EN EL DOMICILIO DE CUBA NUMERO 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) EL DIA Y HORA YA MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD EN EL ENCABEZADO DE ESTA CONVOCATORIA. La Segunda Convocatoria se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que el día 25 (veinticinco) de Noviembre a las 10.00 A. M, día y hora que se tenían señalados para efectuar la Asamblea General Ordinaria, publicada en la Gaceta de Gobierno el día 10 (diez) de noviembre del año en curso, ya que dicha Asamblea General Ordinaria no se efectuó, por no haberse reunido el QUÓRUM LEGAL, para realizarla, dada estas circunstancias es que se les convoca por segunda ocasión, para efectuar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, publicada el día 10 (diez) de Noviembre del año 2009 (dos mil nueve). NO FALTES.

ATENTAMENTE

ERNESTO SEGUNDO CASTELAN  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
 (RUBRICA).

4322.-1 diciembre.

GAS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.

 TEXMEGAS, S.A. DE C.V.  
 CONVOCATORIA  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, y demás aplicables de los Estatutos Sociales de GAS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del 2009, a las 11.00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I.- Ratificación y aprobación del contrato de compraventa de acción celebrado por Stretchline de México, S. de R.L. de C.V.;
- II.- Designación de delegados.

Con fundamento en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con el orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

México, D.F., a 27 de noviembre del 2009.

Giles Luis Montgomery García Pimentel.  
 Administrador Unico  
 (Rúbrica).

1594-A1.-1 diciembre.

**AMERICAN STANDARD B&K MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**IDEAL STANDARD GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas de socios de American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. e Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V. de fecha 25 de noviembre de 2009, se aprobó la fusión de las sociedades mencionadas, subsistiendo American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y extinguiéndose Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada. Asimismo, en esa misma fecha American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. e Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V. celebraron el correspondiente convenio de fusión.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de fusión, así como el último balance general de American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. e Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V., en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprobó la fusión de American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, con Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada.

**SEGUNDO.** Sirvieron como base para la fusión los balances generales de las sociedades al 31 de octubre de 2009, mismos que fueron debidamente aprobados por las asambleas de socios antes referidas.

**TERCERO.** En virtud de que American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. e Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V. obtuvieron el consentimiento de sus acreedores para la fusión o, en su caso, pactaron el pago de sus deudas, las partes acordaron que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos para las sociedades y sus socios, entre las sociedades parte de la fusión y frente a terceros, a partir del día 1 de enero de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles a que haya lugar, en el entendido que en caso de que dichos requisitos no sean cumplimentados antes del 1 de enero de 2010, entonces la fusión surtirá todos sus efectos en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.

**CUARTO.** Al consumarse la fusión, American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V., asumiendo American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. todos los derechos y obligaciones de Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V., así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V. por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por, u otorgados a Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de noviembre de 2009.

Deyanira Garza Flores,  
 en representación de  
 American Standard B&K México, S. de R.L. de C.V. e  
 Ideal Standard Group, S. de R.L. de C.V.  
 (Rúbrica).

**Ideal Standard Group, S. de R. L. de C. V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2009  
CIFRAS EN MILES DE PESOS

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo y Bancos	1,506	Cuentas y Documentos por pagar	10,090
Cuentas y Documentos por cobrar (Partes Relacionadas)	189,574	Contribuciones por pagar	39,492
Cuentas y Documentos por cobrar	365	Otros pasivos	101,060
Contribuciones a favor	58	Reserva Pensiones y Jubilaciones	96,007
Inventarios	0	<b>Total Pasivo</b>	<b>246,649</b>
Otros activos Circulantes	17,921		
<b>Total del Activo Circulante</b>	<b>209,424</b>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital Social	3
		Reservas	0
		Utilidades acumuladas	27,531
		Utilidad (pérdida) del Ejercicio	19,016
		Insuficiencia o exceso en la actualización del capital	-41,514
		Obligaciones Laborales	0
Cargos y gastos diferidos	36,038	<b>OTRAS CUENTAS DE CAPITAL</b>	<b>-6,224</b>
		Actualización del capital contable	0
		<b>Total Capital</b>	<b>-1,188</b>
<b>Total Activo</b>	<b>245,461</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>245,461</b>

C. P. DEYANIRA GARZA FLORES  
DIRECTOR DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1594-A1.-1 diciembre.

**American Standard B&K Mexico, S. de R. L. de C. V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2009  
CIFRAS EN MILES DE PESOS

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo y Bancos	9,448	Cuentas y Documentos por pagar	172,102
Cuentas y Documentos por cobrar (Partes Relacionadas)	140,753	Contribuciones por pagar	13,757
Contribuciones a favor	14	Otros pasivos	308
Inventarios	1,613	<b>Total Pasivo</b>	<b>186,167</b>
Otros activos Circulantes	-		
<b>Total del Activo Circulante</b>	<b>151,828</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital Social	3
		Reservas	-
		Utilidades acumuladas	(16,000)
		Utilidad (pérdida) del Ejercicio	(18,342)
		Insuficiencia o exceso en la actualización del capital	-
		Obligaciones Laborales	-
		Actualización del capital contable	-
		<b>Total Capital</b>	<b>(34,339)</b>
<b>Total Activo</b>	<b>151,828</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>151,828</b>

C. P. DEYANIRA GARZA FLORES  
DIRECTOR DE FINANZAS  
(RUBRICA).

1594-A1.-1 diciembre.



ESTADO DE MÉXICO  
PODER LEGISLATIVO  
H. LVII LEGISLATURA



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, NOVIEMBRE 28 DE 2009.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 11 /2009/LVII-LEM**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR EQUIPO DE CÓMPUTO CONSISTENTE EN:

**“COMPUTADORES, ESCANER, LAPTOP, IMPRESORAS, ETC.”**

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

**PERSONAS INHABILITADAS:** ESTARÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**GARANTIA DE SERIEDAD:** LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

**ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES:** DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MATAMOROS 302, LETRA A, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

**CONDICIONES DE PAGO:** CONTADO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**LA JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION** TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DÍAS DOS, SIETE Y NUEVE DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DIEZ A QUINCE HORAS Y HASTA LAS QUINCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, 4° PISO, TOLUCA, MÉXICO.

**COSTO DE LAS BASES.** EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL**  
**(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

Del edicto del expediente CI/SMA/AU/003/2009, publicado el día veinte de noviembre del año en curso bajo el número de oficio 212001000/434/2009, en el nombre del servidor público citado a garantía de audiencia:

DICE: WILFRIDO PEREZ GARCIA

DEBE DECIR: **WILFRIDO PEREZ GARRIDO**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONTRALORIA INTERNA**

**C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDES LOPEZ  
(RUBRICA).**

4331.-1 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

C/SMA/AU/003/2009

Toluca, México a 23 de Noviembre del año dos mil nueve.

Visto la publicación del edicto tanto en la Gaceta del Gobierno del Estado de México como en el periódico Milenio de fecha veinte de noviembre del año en curso, del oficio número 212001000/434/2009 signado por este Organismo de Control Interno, en el que se cita al desahogo de Garantía de Audiencia al C. WILFRIDO PEREZ GARCIA, siendo que el nombre correcto del servidor público citado es **WILFRIDO PEREZ GARRIDO**; por consiguiente y con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a efecto de regularizar el procedimiento administrativo del expediente en que se actúa, se señala nueva fecha para el desahogo de la garantía de audiencia a favor del **C. WILFRIDO PEREZ GARRIDO**, en los mismos términos del oficio antes señalado, realizando la respectiva fe de erratas, publicada tanto en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, como en el diario nacional de mayor circulación.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, emite el siguiente

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por visto el edicto publicado en fecha veinte de noviembre del año en curso, tanto en la Gaceta del Gobierno del Estado de México como en el periódico Milenio, del oficio número 212001000/434/2009 signado por este Organismo de Control Interno, en el que se cita al desahogo de Garantía de Audiencia al C. WILFRIDO PEREZ GARCIA, siendo que el nombre correcto del servidor público citado es **WILFRIDO PEREZ GARRIDO**.

**SEGUNDO.-** Se solicita la comparecencia del **C. WILFRIDO PEREZ GARRIDO**, a efecto de desahogar su garantía de audiencia, en los mismos términos del oficio citatorio número 212001000/434/2009 de fecha veinte de noviembre del año en curso, señalándose las **once horas del día diez de diciembre del año en curso**, en las oficinas de la Contraloría de la Secretaría del Medio Ambiente, sita en Avenida José Vicente Villada número 212, tercer piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

**TERCERO.-** En consecuencia, notifíquese por edicto tanto en la Gaceta del Gobierno del Estado de México como en un diario nacional de mayor circulación al **C. WILFRIDO PEREZ GARRIDO**, en tiempo y forma.

Así lo acordó y firma la Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.

**C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDES LOPEZ  
(RUBRICA).**

4331.-1 diciembre.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO**  
2009-2012**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO****"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO**  
**EDICTO**

El H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México anuncia en forma legal la venta de Bienes Muebles, 66 Vehículos Chatarra por medio de subasta pública que se llevara a cabo el día 17 de Diciembre, a las 11:00 hrs. del año en curso en lugar que ocupa el salón de Ex Presidentes, dentro del palacio municipal, ubicado en calle Reforma No. 4 Colonia Centro, Chalco México, subasta que tiene una postura base de \$ 215,000.00, (Doscientos Quince Mil Pesos) por cuanto se refiere a los vehículos:

No. eco. 02, Marca Chevrolet, Tipo Suburban, Mod. 1992, No. eco. 03, Marca Volkswagen, Tipo Combi, Modelo 1992, No. eco. 08, Marca Toyota, Tipo Pick up King Kab, Mod. 1992, No. eco. 10, Marca Ford, Tipo Camión 3 1/2 Ton. Mod. 1992, No. eco. 021, Marca Higran, Tipo Plancha, Mod. 10-12 Ton. No. eco. 23, Marca Hoover, Tipo Motoconformadora, Mod. 1974, No. eco. 30, Marca Dodge D-600, Tipo Redilas Mod. 1978, No. eco. 34, Marca Ford Tipo Pick up, Mod. 1991, No. eco. 45, Marca Ford Tipo Volteo Mod. 1986, No. eco. 50, Marca Elgin, Tipo Barredora, No. eco. 51, Marca Ford, Tipo Pluma, Mod. 1980, No. eco. 54, Marca Chevrolet, Tipo Pick up Custom, Mod. 1993, No. eco. 68, Marca Dodge, Tipo Ram, Mod. 1994. No. eco. 069, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 1994, No. eco. 81, Marca Ford, Tipo Pickup, Mod. 1994, No. eco. 92, Marca Ford, Tipo LTD, Mod. 1981, No. eco. 98, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 1995, No. eco. 101, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 1995, No. eco. 112, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 1997, No. eco. 119, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 1998, No. eco. 121, Marca Chevrolet, Tipo Pick up, Mod. 1998, No. eco. 127, Marca Chevrolet, Tipo Pickup, Mod. 1998, No. eco. 131, Marca Chevrolet, Tipo Pick up, Mod. 1998, No. eco. 132, Marca Chevrolet, Tipo Pick up, Mod. 1998, No. eco. 137, Marca Chevrolet, Tipo Kodiak, Mod. 1999, No. eco. 141, Marca volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 1988, No. eco. 142, Marca Ford, Tipo Econoline, Mod. 1984, No. eco. 143, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 1982, No. eco. 146, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 1999, No. eco. 150, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 2000, No. eco. 151, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, mod. 2000, No. eco. 152, Marca Volkswagen, Sedan, Mod. 2000, No. eco. 153, Marca Ford, Tipo Vagoneta, Mod. 1990, No. eco. 155, Marca Chevrolet, Tipo Pick up, Mod. 1983, No. eco. 156, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 1984, No. eco. 160, Marca Yamaha, Tipo Motocicleta, Mod. 2000, No. eco. 161, Marca Yamaha, Tipo Motocicleta, Mod. 2000, No. eco. 182, Marca Nissan, Tipo Tsuru, Mod. 2001, No. eco. 183, Marca Nissan, Tipo Tsuru, Mod. 2001, No. eco. 184, Marca Nissan, Tipo Tsuru, Mod. 2001, No. eco. 185, Marca Nissan, Tipo Tsuru, Mod. 1999, No. eco. 187, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2001, No. eco. 188, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2001, No. eco. 190, Marca Ford, tipo Pick up, Mod. 2001, No. eco. 201, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 202, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 203, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 206, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 207, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 209, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 213, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 214, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 218, Marca Ford, Tipo pick up, Mod. 2003, No. eco. 221, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 226, Marca Ford, Tipo pick up, Mod. 2003, No. eco. 228, Marca Ford, Tipo Pick up, mod. 2003, No. eco. 231, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 232, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 234, Marca Ford, Tipo pick up, Mod. 2003, No. eco. 250, Marca Ford, tipo pick up, Mod. 2003, No. eco. 251, Marca Ford, Tipo Pick up, Mod. 2003, No. eco. 261, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Mod. 2003, Plataforma para camión de carga, Batea para pick up, Tanquecito Chnapotero 1500 lts., Medio Contenedor de Basura Metálico.

Los vehículos en general se encuentran en mal estado de conservación y funcionamiento, por lo que preferentemente se venden para desarmar, estos vehiculos se encuentran depositados en el corralón Municipal de San Lucas Amalinalco, esto para conocimiento de los interesados en participar en este proceso de subasta y puedan asistir a la visita donde se encuentran los vehículos, con un horario de 9.00 a 15.00 hrs. De Lunes a Viernes a partir de la presente publicación, para mayor información favor de comunicarse al departamento de Control Patrimonial Tel. 59728082 ext. 230 Se ordena su publicación por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, así como también en periódico de circulación local dos días.

**ATENTAMENTE****SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO****SERGIO OCTAVIO RAMIREZ HERNANDEZ**  
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2009, AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

## UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC

L. C. Alejandro Vargas Mondragón, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14 de su Reglamento; 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac.

## CONSIDERANDO.

1. Que la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, dispone que los recursos que transfieren las dependencias y entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de los programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que se deberán comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; que para ello se sujetaran en lo conducente a lo dispuesto en la propia Ley.
2. Que tratándose de recursos federales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, regulan las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la presentación de servicios de cualquier naturaleza.
3. Que con el propósito de operar y ejecutar acciones de control y evaluación federal y estatal, es necesario dotar a las diferentes unidades administrativas que integran la Universidad Politécnica de Tecámac, los bienes o servicios, requeridos. Que por este motivo el comité de adquisiciones esta llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
4. Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del año 2009 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2009 son los días no laborables; y, que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiera caso urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse, en este sentido, es necesario que se habiliten los días indicados, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en esta dependencia, mismo que deben ser desahogados, previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En merito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## A C U E R D O

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.

**Unico:** Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2009 para la que la Universidad Politécnica de Tecámac, desarrolle los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en trámite o inicien, mismos que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO: El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

**PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.**

**L.C. ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON  
(RUBRICA).**

